



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla

Radicación: 08001-41-05-001-2023-00317-00
Proceso: INCIDENTE DESACATO-PETICION (8)
Incidentante: THEILYNG PAOLA LOPEZ AVIAL
Incidentada: AIR - E S.A.S. E.S.P

INFORME SECRETARIAL. - Señor Juez, paso a Usted el incidente de desacato de la referencia, informándole que a la fecha la parte incidentada **AIR - E S.A.S. E.S.P** no ha rendido el informe requerido por esta Agencia Judicial el 8 de agosto de 2023. Sírvase Proveer (docu 14 y 15).

Barranquilla, agosto 15 de 2023

SHARON YAMILE FREJA PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BARRANQUILLA

Barranquilla, agosto 15 de 2023

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el trámite incidental, observa el Despacho que en providencia del 08 de agosto de 2023 el despacho dispuso (docu 14):

1º REQUERIR al representante legal de AIR - E S.A.S. E.S.P, señor (a) Posso Marmolejo Santiago identificado con CC No 10024602, y/o quien haga sus veces, para que a partir del momento en que sea notificado(a) de este proveído, adelante las diligencias necesarias para que su subordinado(a) Calderón Prado Heydy Tatiana identificada con cedula de ciudadanía No 1032360847 en su calidad de representante legal suplente y/o quien haga sus veces, dé cumplimiento al fallo de tutela de 27 de julio de 2023 proferido por este Despacho, advirtiendo que el incumplimiento de este orden podrá acarrear sanciones de acuerdo a lo previsto en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991. Además, para que tome las medidas disciplinarias a que haya lugar.

2º REQUERIR al(a) señor(a) Calderón Prado Heydy Tatiana identificada con cedula de ciudadanía No 1032360847 en su calidad de representante legal suplente de AIR - E S.A.S. E.S.P y/o quien haga sus veces, para que a partir del momento en que sea notificado(a) de este proveído, para que en el término de un (1) día, siguiente a la notificación del presente auto, informe a este Despacho qué acciones ha adelantado para dar cumplimiento al fallo de tutela ya referenciado proferido por esta Agencia Judicial, referente a "2º. (...) dar respuesta de fondo a la petición de fecha 03 de julio de 2023 elevada por la señora THEILYNG PAOLA LOPEZ AVIAL, la cual deberá serle notificada en debida forma a la accionante, en el sentido de pronunciarse sobre la documentación solicitada por la accionante (...)

La anterior decisión fue notificada en debida forma a la incidentada AIR - E S.A.S. E.S.P al correo electrónico dispuesto para notificaciones judiciales que aparece en el certificado de existencia y representación legal (docu 6 fl 1, docu 15 fl 1)

Vencido el término concedido, la incidentada no ha presentado el informe requerido, donde se observen las gestiones adelantadas para dar cumplimiento a la orden de amparo constitucional proferida por este despacho el 27 de julio de 2023(docu 08 fl 08)

En ese orden de ideas, al persistir la vulneración del derecho fundamental de la parte accionante, este despacho, en consonancia lo contemplado en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991, dará apertura al incidente de desacato promovido por THEILYNG PAOLA LOPEZ AVIAL contra AIR - E S.A.S. E.S.P por el incumplimiento al fallo de tutela de

fecha ya referenciado (docu 08) a favor de la parte actora consiste en **2º. ORDENAR al accionado AIR - E S.A.S. E.S.P, que en el término de 48 horas contados a partir de la notificación de esta decisión proceda a dar respuesta de fondo a la petición de fecha 03 de julio de 2023 elevada por la señora THEILYNG PAOLA LOPEZ AVIAL, la cual deberá serle notificada en debida forma a la accionante, en el sentido de pronunciarse sobre la documentación solicitada por la accionante(...)**

Se correrá traslado al representante legal de AIR - E S.A.S. E.S.P, señor (a) Posso Marmolejo Santiago identificado con CC No 10024602 y Calderón Prado Heydy Tatiana identificada con cedula de ciudadanía No 1032360847 en su calidad de representante legal suplente de esa entidad y/o quien haga sus veces, por el término de un (1) día para que de conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 y en el artículo 129 del C.G.P, rindan un informe a este despacho al respecto, so pena de la imposición de sanciones de arresto y multa a que haya lugar. Durante este tiempo la incidentada podrá solicitar y aportar las pruebas que pretenda hacer valer.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

1º. DAR APERTURA al incidente de desacato promovido por THEILYNG PAOLA LOPEZ AVIAL contra el representante legal de AIR - E S.A.S. E.S.P, señor (a) Posso Marmolejo Santiago identificado con CC No 10024602 y Calderón Prado Heydy Tatiana identificada con cedula de ciudadanía No 1032360847 en su calidad de representante legal suplente de esa entidad y/o quien haga sus veces, por el incumplimiento al fallo de tutela de fecha 27 de julio de 2023 proferido por esta agencia judicial, a favor de la parte actora consiste en **"2º. ORDENAR al accionado AIR - E S.A.S. E.S.P, que en el término de 48 horas contados a partir de la notificación de esta decisión proceda a dar respuesta de fondo a la petición de fecha 03 de julio de 2023 elevada por la señora THEILYNG PAOLA LOPEZ AVIAL, la cual deberá serle notificada en debida forma a la accionante, en el sentido de pronunciarse sobre la documentación solicitada por la accionante(...)**

2º CORRASE traslado al representante legal de AIR - E S.A.S. E.S.P, señor (a) Posso Marmolejo Santiago identificado con CC No 10024602 y Calderón Prado Heydy Tatiana identificada con cedula de ciudadanía No 1032360847 en su calidad de representante legal suplente de esa entidad y/o quien haga sus veces, por el término de un (1) día para que de conformidad con lo establecido en el Decreto 2591 de 1991 y en el artículo 129 del C.G.P, rindan un informe a este despacho al respecto, so pena de la imposición de sanciones de arresto y multa a que haya lugar. Durante este tiempo la incidentada podrá solicitar y aportar las pruebas que pretenda hacer valer.

3º. NOTIFÍQUESE esta providencia a las partes, por Tyba, por correo electrónico o por el medio más expedito de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de Decreto 2591 de 1991, el Artículo 612 del CGP, inciso 2 del artículo 95 de la Ley 270 de 1996, Artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022 y el Acuerdo PCSJA22-11930 25 de febrero de 2022, al Ministerio Público, a Defensor del Pueblo y al Procurador General de la Nación.

4º Se informa a las partes que las providencias que se dicten dentro de la presente proceso será notificadas a través de la plataforma Tirapo lo cual deberán Ingresar al Link <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta> , **(1)** Identificar los datos generales de: Departamento (Atlántico 08), Ciudad (Barranquilla 08001), en Corporación elegir (Pequeñas Causas 41), en especialidad (pequeñas Causas Laboral 05), en Despacho (Pequeñas causas – Laboral 001 Barranquilla 001), **(2)** Código de Proceso (Identificar los 23 dígitos del radicado del proceso), **(3)** Click en

el Captcha y oprimir consultar, **(4)** Oprimir la lupa para consultar los registros, **(5)** Oprimir actuaciones y **(6)** Oprimir la lupa en la actuación denominada para tener acceso al archivo PDF. **(7)** click en () descargar archivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

**EDGAR ORLANDO MEDINA MAYORGA
JUEZ**

Mis archivos > VIRTUALES > VIRTUALES 2023 > TUTELAS 2023 > 08001410500120230031700 FALLADA 

|  Nombre ↑ ▾ | Modificado ▾ | Modificado por ▾ | Tamaño de arch... ▾ | Compartir |
|--|--------------|----------------------|---------------------|--|
|  01RecepciónDemanda.pdf | 19 de julio | Juzgado 01 Municipal | 543 KB |  Compartido |
|  02ActaReparto.pdf | 19 de julio | Juzgado 01 Municipal | 17,2 KB |  Compartido |
|  03Demanda.pdf | 19 de julio | Juzgado 01 Municipal | 519 KB |  Compartido |
|  04AnexosDemanda.pdf | 19 de julio | Juzgado 01 Municipal | 2,98 MB |  Compartido |
|  05AdmiteTutela.pdf | 19 de julio | Juzgado 01 Municipal | 404 KB |  Compartido |
|  06CerlAire.pdf | 19 de julio | Juzgado 01 Municipal | 46,7 KB |  Compartido |
|  07ConstanciaNotificaciónAdmisión.pdf | 19 de julio | Juzgado 01 Municipal | 557 KB |  Compartido |
|  08SentenciaPrimeraInstancia.pdf | 27 de julio | Juzgado 01 Municipal | 690 KB |  Compartido |
|  09ConstanciaNotificaciónSentencia.pdf | 27 de julio | Juzgado 01 Municipal | 524 KB |  Compartido |
|  10SollIncidente.pdf | 1 de agosto | Juzgado 01 Municipal | 252 KB |  Compartido |
|  11AutoDecideIncidente-Archivo.pdf | 1 de agosto | Juzgado 01 Municipal | 731 KB |  Compartido |
|  12ConstanciaNotificacion.pdf | 1 de agosto | Juzgado 01 Municipal | 134 KB |  Compartido |
|  13SollIncidente.pdf | Hace 6 días | Juzgado 01 Municipal | 250 KB |  Compartido |
|  14AutoOrdenaRequerimientoYTraslado.pdf | Hace 6 días | Juzgado 01 Municipal | 748 KB |  Compartido |
|  15ConstanciaNotificacion.pdf | Hace 6 días | Juzgado 01 Municipal | 120 KB |  Compartido |

Firmado Por:
Edgar Orlando Medina Mayorga
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f8144ba9cf061df293e7e5968043147114d46c407a413c188ee10b11776da8b**

Documento generado en 15/08/2023 11:22:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>